DIJ/DDC/Nº 100 /2021

DICTAMEN:

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM -0832-2020-000372** Respuesta al Reparo de la DNCP Adenda Contrato N° 107/2018 LPN SBE Nº 86/17.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 08 de febrero de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística de fecha 13 de enero de 2021.-
- Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 563/2019 de fecha 29 de mayo de 2019.-
- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 11.450/2019 de fecha 2 de julio de 2019.-
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 04/2021 de fecha 05 de Enero de 2021, de la Dirección Jurídica.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la justificación de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en respuesta al reparo realizado por la DNCP a la adenda modificatoria al Contrato Nº 107/2018, suscrito con la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la **LPN SBE N° 86/17** ***"Adquisición de Insumos y Reactivos Manuales para el Laboratorio del Hospital Central, Clínicas Periféricas e Interior"***.- ID: 327.798.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP Nº 5695/2019-
- Contrato N° 107/2018.-

4. ANÁLISIS:

A través de Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 563/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, esta Dirección Jurídica emitió parecer favorable a la adenda modificatoria del Contrato N° 107/2018, en los siguientes términos: *Por tanto, en base a la reglamentación citada precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la ampliación del 20% correspondiente al Contrato N° 107/2018 , suscrito con la empresa EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la LPN SBE N° 86/17 "Adquisición de Insumos y Reactivos Manuales para el Laboratorio del Hospital Central, Clínicas Periféricas e Interior", resulta jurídicamente viable, por estar comprometido el interés público, y de conformidad a lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma, en concordancia con la Resolución DNCP N° 3.136/2018.-Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración las modificaciones contractuales solicitadas.-*

En relación a la adenda al Contrato N° 107/18, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de Nota DNCP/DNC N° 11.450/2019 ha realizado las siguientes observaciones: *"Teniendo en cuenta el dictamen remitido, informamos que los motivos expuestos no se hallan claros o son insuficientes, por lo que recordamos a la convocante que deberá 1) explicar acabadamente las circunstancias de los motivos que justifican la modificación 2) una explicación clara que sustente de que forma se encuentra comprometido el interés público 3) las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado 4) una explicación clara de los motivos por los cuales. a) la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación b) no existiría*

Abg. Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abg. Rosa Boch Guirland
Mat. CSJ Nº 7.125
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, tal como lo establece el artículo 24º la Resolución DNCP Nº 3.136/2018.-

La Dirección Jurídica a través de Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 04/2020 de fecha 05 de Enero de 2021, solicitó por intermedio de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección de Logística de Suministros de Salud la ampliación de la justificación requerida en base al Art. 55 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución N° 5695/19. En respuesta a lo solicitado, la Dirección de Logística de Suministros de salud en su carácter de Administrador del Contrato, a través de la providencia de fecha 07 de enero de 2021, amplía la justificación en los siguientes términos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El ítem contemplado en el pedido de ampliación de monto del contrato es de suma importancia para los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos de la institución, imprescindibles para que los profesionales bioquímicos del área de microbiología puedan recolectar las muestras y realizar los cultivos de los mismos con la finalidad de un diagnóstico más certero de los pacientes asegurados. El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato.

c) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución en su totalidad del ítem contemplado en el contrato en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar el desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.-
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.-

Asimismo, el Administrador del Contrato ha manifestado: *"Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el desfasaje de tiempo cuestionado se ha dado por los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además el ítem involucrado en la ampliación citada se encuentra a la fecha con stock crítico en el DASM, se solicita la difusión de la adenda referida".-*

De todo lo expuesto, consideramos que han sido realizadas todas las aclaraciones necesarias a la DNCP, en el sentido de exponer todos los argumentos necesarios para la ampliación del Contrato N° 107/18, en el marco del Art. 55 de la Ley de Contrataciones Públicas.-

Abogada Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

NORA HUEDOCHI GUIRLAND
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a la reglamentación citada e interpretada precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, y a la justificación emanada por la Dirección Administradora del Contrato, la modificación del Contrato N° 107/2018 suscripto con la firma EUROQUÍMICA SA. en el marco del llamado **LPN SBE N° 86/17** ***"Adquisición de Insumos y Reactivos Manuales para el Laboratorio del Hospital Central, Clínicas Periféricas e Interior"*** resulta jurídicamente viable, por estar comprometido el interés público de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, y se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma y en la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedando así ampliados los términos del dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 563/2019 de fecha 29 de mayo de 2019.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar, A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 08.02.21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

A DTC:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
10 FEB. 2021	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	X
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	